

**ACTA NÚMERO 86  
SESIÓN EXTRAORDINARIA  
07 DE JUNIO DE 2017**

En la Ciudad de García, Nuevo León, siendo las 17:00 diecisiete horas del día miércoles 07 siete de Junio del año 2017 dos mil diecisiete, presentes en la Casa del Ayuntamiento, recinto oficial del Ayuntamiento del Municipio de García Nuevo León, el Licenciado Cesar Adrián Valdés Martínez, Presidente Municipal, la Licenciada Severa Cantú Villarreal, Secretaria del Ayuntamiento, el Licenciado Oscar Omar Treviño Moyeda, Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, así como los siguientes miembros del Ayuntamiento:

Primer Regidor	C. Hiram David Martínez Romero.
Segunda Regidora	C. Ana Laura Hernández Grimaldo.
Tercer Regidor	C. Silvino Monsiváis Zepeda.
Cuarta Regidora	C. Rosa Elena Quiroz Pérez.
Quinto Regidor	C. Hernán Alejandro Rodríguez Escalera.
Sexta Regidora	C. Fabiola Manuela Cruz Ramírez.
Séptimo Regidor	C. Hernán Everardo Ávila Chapa.
Octava Regidora	C. Sandra Luz Ruiz Castillo.
Noveno Regidor	C. Guadalupe Eusebio Saucedo Reyna.
Décima Regidora	C. Tula Margarita Garza Rivera.
Décima Primera Regidora	C. Rebeca Robles Ramírez.
Décima Segunda Regidora	C. Emma De León González.
Síndica Primera	C. Aurora Amaro Rodríguez.
Síndico Segundo	C. Israel Ibarra Mancilla.

Con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en los términos que señalan los artículos 15, 16, 17, 35 apartado A fracción III, 35 apartado B fracción IV, 36 Fracción IV, 37 Fracción III Inciso D), 44 Fracción II, 45, 46, 47, 48, 49, y, demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo, así como los artículos 15, 18 fracción II, 22, 31, 32, 33, 34 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García Nuevo León, de acuerdo con la convocatoria que se les hizo llegar con el siguiente proyecto del orden del día:

1. Lista de Asistencia, Verificación del Quorum y en su caso Instalación y Apertura de la Sesión.
2. Lectura y Aprobación en su caso del orden del día.
3. Lectura y Aprobación en su caso del Acta de la Sesión Anterior.
4. Presentación y Aprobación en su caso, del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.
5. Clausura de la Sesión.

En uso de la palabra el Licenciado César Adrián Valdés Martínez, Presidente Municipal, da la bienvenida a la presente Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, acto seguido solicita a la Licenciada Severa Cantú Villarreal, lo asista en la presente Sesión y proceda a desahogar el primer punto del proyecto del orden del día. Inmediatamente se procedió a pasar Lista de Asistencia y se informa de la presencia de los 12 doce Regidores y los 2 dos Síndicos, según el listado de los miembros del ayuntamiento antes citado, así como el Presidente Municipal, Licenciado César Adrián Valdés Martínez, la Secretaria del Ayuntamiento, licenciada Severa Cantú Villarreal, el Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, licenciado Oscar Omar Treviño Moyeda, por lo que se informa de la existencia de Quórum legal y se da por agotado el primer punto del proyecto del orden del día.

En el desarrollo del segundo punto del proyecto del orden del día y en virtud de que existe Quórum legal, se declara instalada la Sesión por parte del Presidente Municipal, Licenciado César Adrián Valdés Martínez, acto seguido da lectura al proyecto del orden del día, poniéndolo a consideración de los miembros del Ayuntamiento para aprobación; el cual es aprobado por Unanimidad de votos de los miembros del Ayuntamiento Presentes y se da por agotado el punto.

En el desarrollo del tercer punto del orden del día, relativo a la lectura y aprobación en su caso del Acta de la sesión anterior, el Presidente Municipal, Licenciado César Adrián Valdés Martínez, pone a consideración del Ayuntamiento la dispensa de la lectura del Acta Número 85 ochenta y cinco y la aprobación de la misma, por lo que es sometida a votación por el Presidente Municipal, Licenciado César Adrián Valdés Martínez, recoge la votación, la cual da como resultado la aprobación de la dispensa y el contenido en su totalidad del Acta número 85 ochenta y cinco por Unanimidad de los miembros del Ayuntamiento presentes y, se da por agotado el punto.

En el desarrollo del cuarto punto del orden del día, relativo a Presentación y Aprobación en su caso Presentación y Aprobación en su caso, del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.

Acto seguido se da lectura del Dictamen por parte de la Regidor Guadalupe Eusebio Saucedá Reyna

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, 39, 40 fracción II, 43 y demás relativos y aplicables de Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 59, 60, 66 fracción II, 70, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, nos permitimos presentar y poner a consideración de este Ayuntamiento el **“Dictamen relativo a la aprobación y expedición del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León”**, conforme a lo siguiente:

## ANTECEDENTES

I.- la Comisión de Gobernación y Reglamentación recibió la propuesta del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.

II.- La Comisión de Gobernación y Reglamentación, llevó a cabo diversas reuniones de trabajo para analizar y debatir la propuesta realizada referida en el punto que antecede misma que se estima, son adecuadas y necesarias para la presentación del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por disposición de los artículos 38, 40 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, es de las comisiones que forman parte del Ayuntamiento como un órgano de estudio y dictamen, que auspicia en la mejor ejecución de los programas de obras y servicios, que estudia y propone al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender las ramas de Gobierno y de la Administración Pública Municipal, en virtud de lo cual resulta competente para dictaminar respecto al asunto de cuenta.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a lo que establece en el artículo 115, fracción II, segundo párrafo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento, cuenta con facultades para aprobar los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**TERCERO.-** Que el artículo 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que el Ayuntamiento tendrá las facultades y obligaciones en materia de Régimen Interior de Aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de

competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Que el artículo 36 fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores del Ayuntamiento el cual a la letra dice VII.- Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y de disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento;

**QUINTO.-** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que El Ayuntamiento tendrá la facultad de expedir circulares y disposiciones administrativas de observancia general en su circunscripción territorial, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal.

Para que surtan efectos jurídicos los reglamentos y acuerdos de observancia general, aprobados por el Ayuntamiento con sujeción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la presente Ley, obligan por el solo hecho de aparecer publicados en el Periódico Oficial del Estado. Si en el documento publicado se indica la fecha a partir de la que debe entrar en vigor, los efectos jurídicos surtirán desde la fecha indicada; adicionalmente las publicaciones podrán realizarse en la Gaceta Municipal con que cuente el Municipio.

Las circulares y disposiciones administrativas que no tenga obligación el Municipio de publicar en el Periódico Oficial, pero que tengan el carácter de obligatorios, deberán publicarse en la Gaceta Municipal y por ese solo hecho surtirán efectos jurídicos, en su defecto, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Las disposiciones administrativas son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento que establecen normas de observancia obligatoria para un sector del territorio del Municipio que regulan alguna materia de competencia municipal.

Se realizará toda publicación en el Periódico Oficial del Estado, cuando así lo determinen expresamente las disposiciones legales aplicables.

**SEXTO.-** Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, reglamenta las responsabilidades de los servidores públicos

vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción y patrimonial del Estado, estableciendo el procedimiento para sancionar, a quienes teniendo el carácter de servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones incurran en responsabilidad administrativa cuando incumplan con las obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones. Correspondiendo el ámbito de aplicación al Ayuntamiento y a los Órganos de Control Interno de la Administración Municipal.

**SEPTIMO.-** Que la ética pública existe desde antaño para formar la conducta de los servidores públicos que integran la administración pública.

**OCTAVO.-** Que el comportamiento ético del servidor público se relaciona con integridad, honestidad, transparencia, capacidad y liderazgo, es parte del capital social de un país y condición necesaria para mejorar el servicio que ofrecen los gobiernos y para abatir la corrupción.

**NOVENO.-** Que las administraciones públicas deben fomentar modelos de conducta que integren los valores éticos del servicio público en la actuación profesional y en las relaciones de los servidores públicos con la población, contemplando una serie de valores éticos que han de guiar la actuación profesional de los servidores públicos.

**DECIMO.-** Que entre las tendencias nacionales e internacionales con relación al fomento de una Administración Pública regida por la ética se encuentra el combate a la corrupción, basada en una selección adecuada de los servidores públicos que conforman la administración pública, el diseño y aplicación de códigos de ética, éstos últimos como instrumentos para reforzar de manera positiva la conducta de los servidores públicos, en virtud de que en un mismo tiempo abarca: aspectos preventivos, de gestión y de control

**DECIMO PRIMERO.-** Que la organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) emitió a través de su consejo recomendaciones con el fin de contribuir con los países miembros, al mejoramiento de la Conducta ética de los servidores públicos, denominados "Principios para la Gestión Ética en el Servicio Público", mismos que han sido tomados en consideración en el presente código de ética.

**DECIMO SEGUNDO.-** Que para la consolidación de un buen gobierno, es necesario trabajar bajo un modelo de comportamiento basado en la honestidad, la ética y el profesionalismo.

**DECIMO TERCERO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo de García, Nuevo León, Correspondiente al Período Constitucional de Gobierno 2015-2018, establece en el Apartado Desarrollo Institucional, como proyecto estratégico la Elaboración de un Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal.

**DECIMO CUARTO.-** Que los integrantes de esta comisión sostuvieron diversas reuniones concluyendo que resulta adecuado, benéfico, factible y necesario, que la ética del servidor público se convierte en un elemento indispensable para atender de mejor manera las demandas sociales en un régimen democrático y en consecuencia resulta trascendente que la Administración Municipal cuente con un Código de Ética que oriente el desempeño de los servidores públicos hacia lo que es beneficio para la sociedad y así proponer al Ayuntamiento la expedición del presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León siendo el siguiente:

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** *El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, es de Observancia general y de carácter obligatorio, para los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León.*

*Los servidores Públicos que conformen la Institución de Seguridad Pública Municipal, se regirán, conforme a las disposiciones legales emitidas para dicha institución.*

**ARTÍCULO 2.-** *El Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, tiene por objeto orientar la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.*

**ARTÍCULO 3.-** *Para efectos de este Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, se entiende por:*

- I. Administración Pública: La Administración Pública Municipal de García, Nuevo León;*
- II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León;*
- III. Código: Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León;*
- IV. Servidor Público: Los señalados como tales en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, dentro del ámbito de competencia municipal;*

- V. *Plan Municipal de Desarrollo: Plan Municipal de Desarrollo de García, Nuevo León, correspondiente al Período Constitucional de Gobierno 2015-2018;*
- VI. *Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana;*
- VII. *Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León;*
- VIII. *Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano, y*
- IX. *Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.*

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIENO**

**ARTÍCULO 4.-** *Los Principios de buen Gobierno en materia de ética de manera enunciativa más no limitativa son:*

- I. *Actuar con integridad, Honestidad e Imparcialidad en el servicio público;*
- II. *Tratar con respeto y dignidad a la población;*
- III. *Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos;*
- IV. *Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones;*
- V. *Impulsar una gestión pública eficaz y efectiva;*
- VI. *Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar el mal uso de la misma;*
- VII. *Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de género, creencia, pensamiento o grupo;*
- VIII. *Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés;*
- IX. *Desempeñar la función pública con transparencia;*

- X. *Erradicar todo acto de corrupción en la administración pública;*
- XI. *Legalidad, el respeto al derecho en la actuación de los servidores públicos*

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA MISIÓN Y VISIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** *La Misión de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, es la establecida en el Plan Municipal de Desarrollo de García, Nuevo León, Correspondiente al Período Constitucional de Gobierno 2015-2018, consistente en:*

*“Desarrollar Institucionalmente el Gobierno propiciando la transparencia, la legalidad, la participación ciudadana, la eficiencia de los servicios públicos, la profesionalización del servicio público, la sistematización tecnológica de la atención ciudadana, la asistencia social, así como, la construcción de la infraestructura y equipamiento urbano que permita la movilidad, la convivencia armónica y el desarrollo humano, social, educativo, deportivo, cultural, económico urbano y ambiental sustentable a que tienen derecho los Ciudadanos de García”.*

**ARTÍCULO 6.-** *La Visión de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, es la establecida en el Plan Municipal de Desarrollo de García, Nuevo León, Correspondiente al Período Constitucional de Gobierno 2015-2018, consistente en:*

*“Un Municipio que alcance poseer una identidad comunitaria cívica independiente, en el que mediante políticas de solidaridad, participación ciudadana, evaluación del desempeño y rendición de cuentas, puedan ser brindados los servicios públicos con eficiencia y eficacia, en dónde, mediante la aplicación de las normas jurídicas, sea posible garantizar el orden público, la seguridad pública, y la protección de los derechos humanos, así como, en donde se consigan brindar con calidad los servicios de asistencia social y apoyo humanitario a las personas que experimentan pobreza, vulnerabilidad enfermedad o riesgo social”.*

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS VALORES INSTITUCIONALES.**

**ARTÍCULO 7.-** Los valores de la administración Pública Municipal de García, Nuevo León, serán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- I. *Respeto: Todo servidor público dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana;*  
*Austeridad: Todo Servidor Público empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva, bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad;*
- II. *Honradez: Todo servidor público procederá con rectitud, integridad, probidad y lealtad;*
- III. *Trato Humano: Todo Servidor Público tendrá un trato humano para la población, la calidad humana debe ser el instrumento facilitador de la mejora del trato al ciudadano;*
- IV. *Solidaridad: Todo servidor público colaborará para alcanzar los fines de la administración pública, así mismo brindará apoyo a la población desde el ámbito de su competencia;*
- V. *Honestidad: La actuación del servidor público deberá conducirse con base en la justicia, la razón y la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía; a denunciar los actos ilícitos de los que tenga conocimiento, de manera que sus signos distintivos sean la integridad, la honradez y la congruencia entre lo que dice y lo que hace, y*
- VI. *Compromiso: todo servidor público, servirá a la comunidad desde el ámbito de su competencia, con estricto apego a las disposiciones legales.*

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 8.-** Los principios institucionales, bajo los cuales deben cumplir sus funciones los servidores públicos de la Administración Pública son:

- I. *Probidad: Actuar con una conducta intachable desempeño leal y veraz de la función pública;*
- II. *Transparencia: Actuar dentro del marco de las disposiciones legales emitidas en materia de transparencia;*
- III. *Legalidad: Desempeñar la función con un respeto y apego al orden jurídico vigente;*

- IV. *Bien Común: Ejecutar la función pública para satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;*
- V. *Integridad: Desempeñar la función pública de manera honesta, recta, responsable y transparente;*
- VI. *Rendición de cuentas: Dar cuenta y justificar las acciones del quehacer gubernamental, así como responder por acciones u omisiones en que se incurra en el servicio público;*
- VII. *Igualdad: proporcionar los servicios sin importancia se edad, sexo, raza, credo, religión o preferencia política, y*
- VIII. *Imparcialidad: Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna; tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o intereses.*

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 9.-** *Los principios que los servidores públicos deben tener presentes y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, consisten en:*

- I. *Eficiencia: Actuar con responsabilidad, legalidad, y productividad en el servicio público en los asuntos del ámbito de su competencia y en aquellos que le sean encomendados, además de alcanzar las metas y objetivos de su empleo, cargo o comisión;*
- II. *Eficacia: Lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios;*
- III. *Economía: Llevar a cabo las acciones inherentes al ámbito de su competencia a través de una correcta distribución de los recursos públicos con los que se cuenta. Transparencia: Proporcionar y poner a disposición de la población la información pública sin más límite que el que imponga las disposiciones legales de la materia;*
- IV. *Honradez: Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún beneficio o ventaja personal o a favor de terceros;*
- V. *Legalidad: Actuar con apego a las disposiciones legales; realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente;*
- VI. *Lealtad: Observar respeto y subordinación legítimas, desempeñar sus funciones con respeto, cumpliendo las disposiciones legales,y*

- VII. *Imparcialidad: Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad.*

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS VIRTUDES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 10.-** Los Servidores públicos de la Administración Pública, deben caracterizarse por contar de manera enunciativa más no limitativa con las siguientes virtudes:

- I. *Vocación de servicio: gusto, interés y/o aptitud para el servicio público;*
- II. *Profesionalización: Mantener un espíritu de superación para garantizar la eficiencia del quehacer institucional;*
- III. *Puntualidad: Hacer las cosas en el tiempo oportuno;*
- IV. *Cortesía: Dirigirse con educación, respeto y atención hacia otro individuo;*
- V. *Participación: Desempeñar el cargo con una actitud permanente de comunicación y diálogo con los ciudadanos relacionados con nuestro desempeño, para involucrarlos de manera personal u organizada en todas aquellas actividades que potencialicen las acciones públicas o sociales, tendientes a resolver problemas colectivos, y*
- VI. *Solidaridad: Mostrar disposición y esfuerzo para resolver los problemas de las y los ciudadanos.*

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA OBLIGATORIEDAD**

**ARTÍCULO 11.-** Los Servidores públicos de la Administración Pública de García, Nuevo León, están obligados a cumplir las disposiciones de este Código de Ética, siendo responsabilidad de cada uno de los Titulares de las Dependencias que Conforman la Administración Pública Municipal de acuerdo al Reglamento Orgánico la supervisión correspondiente.

## **CAPÍTULO IX**

### **DEL DOCUMENTO COMPROMISO**

*Hoja 11 de 16 Del Acta 86 de fecha 07 de Junio de 2017.*

**ARTÍCULO 12.-** Los Servidores públicos de la Administración Pública de García, Nuevo León, deberán suscribir una carta compromiso en materia de ética pública, a través de la cual se comprometerán a desempeñar su empleo cargo o comisión, de acuerdo a lo establecido en el presente Código de ética.

#### **CAPÍTULO X**

##### **DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

**ARTÍCULO 13.-** La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, será la dependencia competente para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del Presente Código. Siendo Responsabilidad de los Titulares de las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal de acuerdo al Reglamento Orgánico el fomentar el conocimiento, y el estricto ejercicio de los principios y valores que se contienen en el presente Código

#### **CAPÍTULO XI**

##### **DE LAS SANCIONES.**

**ARTÍCULO 14.-** Los servidores públicos de la Administración Pública que desempeñen su empleo, cargo o comisión, sin apego a lo estipulado en el presente Código, podrán ser sujeto de sanciones, para lo cual se aplicará la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se abrogan las disposiciones anteriores que regulen la materia del que es objeto el presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan las disposiciones que se encuentren en contravención al presente ordenamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Envíese al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para su publicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación, somete a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la expedición relativa al Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Se dispone la publicación del Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal para que gestione la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.

**CUARTO.-** Se abrogan las disposiciones anteriores que regulen la materia del que es objeto el presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.

**QUINTO.-** Se derogan las disposiciones que se encuentren en contravención al presente ordenamiento.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Noveno Regidor, Guadalupe Eusebio Saucedo Reyna, A FAVOR, Quinto Regidor Hernán Alejandro Rodríguez Escalera, A FAVOR y Octava Regidora Sandra Luz Ruiz Castillo, A FAVOR

Acto seguido el Presidente Municipal, Licenciado César Adrián Valdés Martínez, pregunta si existe alguna duda y al no existir dudas al respecto por parte de los integrantes del Ayuntamiento, menciona que con fundamento en los artículos 33 fracción I inciso B) y 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 50 y 51 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, Se somete a votación de los presentes la aprobación en su caso del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León, bajo la forma de votación nominal misma que se desarrollará de la manera siguiente:

- I. Cada miembro del Ayuntamiento, dirá en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto;
- II. El secretario anotará los que voten afirmativamente, así como quienes lo hagan en sentido negativo;

- III. Concluida la votación el Secretario procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

Por lo que se procede a la votación de la manera siguiente:

Primer Regidor	Hiram David Martínez Romero.	A Favor
Segunda Regidora	Ana Laura Hernández Grimaldo.	A Favor
Tercer Regidor	Silvino Monsiváis Zepeda.	A Favor
Cuarta Regidora	Rosa Elena Quiroz Pérez.	A Favor
Quinto Regidor	Hernán Alejandro Rodríguez Escalera.	A Favor
Sexta Regidora	Fabiola Manuela Cruz Ramírez.	A Favor
Séptimo Regidor	Hernán Everardo Ávila Chapa.	A Favor
Octava Regidora	Sandra Luz Ruiz Castillo.	A Favor
Noveno Regidor	Guadalupe Eusebio Saucedá Reyna.	A Favor
Décima Regidora	Tula Margarita Garza Rivera.	A Favor
Décimo Primera Regidora	Rebeca Robles Ramírez.	A Favor
Décima Segunda Regidora	Emma De León González.	A Favor
Síndica Primero	Aurora Amaro Rodríguez.	A Favor
Síndico Segundo	Israel Ibarra Mancilla.	A Favor
Presidente Municipal	César Adrián Valdés Martínez	A Favor

Con lo anterior se concluye la Votación misma que fue recogida por la Licenciada Severa Cantú Villarreal, Secretaria del Ayuntamiento, indicando que por Unanimidad de los miembros del Ayuntamiento se aprueban los siguientes Acuerdos:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la expedición relativa al Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Se dispone la publicación del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Se instruye al C. Presidente Municipal para que gestione la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.

**CUARTO.-** Se abrogan las disposiciones anteriores que regulen la materia del que es objeto el presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de García, Nuevo León.

**QUINTO.-** Se derogan las disposiciones que se encuentren en contravención al presente ordenamiento.

Dándose por agotado este punto.

Al no existir más solicitudes del uso de la palabra se da por agotado el punto precedente y se continúa con el último punto del orden del día, la Clausura de la Sesión. El Presidente Municipal, Licenciado César Adrián Valdés Martínez, quien preside la sesión, la da por clausurada siendo las 17:28 diecisiete horas con veintiocho minutos del mismo día 07 siete de Junio de 2017 dos mil diecisiete, declarándose validos los acuerdos tomados en la misma. Damos fe.

**CÉSAR ADRIÁN VALDÉS MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**HIRAM DAVID MARTÍNEZ ROMERO  
PRIMER REGIDOR**

**ANA LAURA HERNÁNDEZ GRIMALDO  
SEGUNDA REGIDORA**

**SILVINO MONSIVAIS ZEPEDA  
TERCER REGIDOR**

**ROSA ELENA QUIROZ PÉREZ  
CUARTA REGIDORA**

**HERNÁN ALEJANDRO RODRÍGUEZ  
ESCALERA  
QUINTO REGIDOR**

**FABIOLA MANUELA CRUZ RAMÍREZ  
SEXTA REGIDORA**

**HERNÁN EVERARDO ÁVILA CHAPA  
SÉPTIMO REGIDOR**

**SANDRA LUZ RUIZ CASTILLO  
OCTAVA REGIDORA**

**GUADALUPE EUSEBIO SAUCEDO REYNA  
NOVENO REGIDOR**

**TULA MARGARITA GARZA RIVERA  
DÉCIMA REGIDORA**

**REBECA ROBLES RAMÍREZ  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA**

**EMMA DE LEÓN GONZÁLEZ  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**AURORA AMARO RODRÍGUEZ  
SÍNDICA PRIMERO**

**ISRAEL IBARRA MANCILLA  
SÍNDICO SEGUNDO**

**SEVERA CANTU VILLARREAL  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**OSCAR OMAR TREVIÑO MOYEDA  
SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**